



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2024- MDC-GM

Colquemarca, 17 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-MDC/OGPP/OPMI, de fecha 11 de enero de 2024, del Econ. Juvenal Jhuno Mesa jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones. La Opinión Legal N° 005-2024- OAJ-MDC/ENH, de fecha 17 de enero de 2024. Del Abog. Elías Ninaquispe Huamani, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Sobre **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que el Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63. 01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Entidad. Este comité está conformado por las UEL y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Quechua"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, en ese tenor, el Reglamento del Comité de seguimiento de inversiones, tiene como objetivo General impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de Infraestructuras o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Que, el presente reglamento está orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de la misma.

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDC/OGPP/OPMI, de fecha 11 de enero de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Eco. Juvenal Jhuno Mesa, solicita la Aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, con la finalidad de establecer las disposiciones para el correcto y efectivo funcionamiento del comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2024-OGAJ-MDC/ENH, de fecha 17 de enero 2024, el Asesor Legal Abg. Elías Ninaquispe Huamani, opina que resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud sobre Aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad distrital de Colquamarca, el mismo que consta de 16 artículos y una disposición complementaria.

Estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC-A, de fecha 01 de enero de 2024, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972. **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES** de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, el mismo que consta de 16 artículos y una disposición complementaria, los que forman parte del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a las unidades ejecutoras de inversión.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las demás áreas, para su cumplimiento.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
C.P.P.
C.P.NE.
UFP.
E.D.
OSLP.
UEIt.
Arch.
ELH/Itz.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
C.P.C. Ezeirardo Lloccallasi Huamani
GERENTE MUNICIPAL